



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 09 de Abril 2021.

VISTOS:

Mediante acuerdo de Concejo N°021-2020-MPMN del 16-03-2020, se aprobó la asignación presupuestal para implementar el PROCOMPITE Provincial Mariscal Nieto 2020 por la suma total de S/.'1'271,462.78, destinado al cofinanciamiento de las Propuestas Productivas que se seleccionen en los procesos concursales según la ley 29337; con Resolución de Alcaldía N°0239-2020-A/MPMN, del 28-09-2020 se aprueba la propuesta productiva materia de esta resolución, junto con otras propuestas, el 29-10-2020, se celebra el Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE, entre la Municipalidad y el agente económico organizado (AEO) denominado ASOCIACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS EL PUNTO DE SABOR MOQUEGUANO, para su propuesta productiva "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS EL PUNTO DE SABOR MOQUEGUANO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", con el Acta de Inicio de Ejecución de Propuesta Productiva, se precisa un plazo de 90 días calendario de ejecución, haciéndose efectivo el inicio el 10-11-2020 y su culminación el 07-02-2021; con el Informe N° 124-2021-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, del 26-03-2021 del Ing. Yair Mamani Calizaya – Coordinador PROCOMPITE, remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, el expediente del Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal de esta Propuesta Productiva, con el que sustenta el incremento de días calendario para ejecutar esta propuesta, por causales de demora, justificadas, producidas durante su ejecución inicial, en razón de la necesidad ampliar el periodo de indagación del mercado, para la adquisición de bienes para la propuesta presentada, que al ser cotizados superan el monto del 10% del valor referencial, necesitándose de mayor indagación, el plazo requerido es por 30 días calendarios. Indicando, que se han evaluado estas causales técnicas, siendo necesaria la ampliación de plazo N°02, por el plazo indicado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el expediente administrativo presentado por el Coordinador de PROCOMPITE, se deriva a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 023-2021-AMT-IO-PROCOMPITE/OSLO/GM/MPMN, del 30-03-2021, el Ing. Abednego Miraval Tocto, Inspector de Proyectos de Inversión PROCOMPITE 2020, informa a su Jefatura dando la conformidad sobre la Ampliación de plazo N°2, para la Propuesta Productiva mencionada en Vistos, al ser imprescindible prolongar la indagación en el mercado, para la adquisición de bienes como son la cocina industrial de 04 hornillas, cocina industrial de 03 hornillas con horno, el congelador de 380 lt. exhibidor o mostrador refrigerado de 382 lt., considerando las actualizaciones de especificaciones técnicas requeridas por el AEO y otros bienes, según las causales expuestas en el expediente técnico y en la evaluación del Inspector mencionado, quien dá la conformidad, concluyendo que la ampliación de plazo N° 02, es por 30 días calendarios, siendo el inicio de dicha ampliación el día 27-03-2021, concluyendo el 25-04-2021, totalizando la ejecución inicial y esta ampliación N° 02, 167 días calendario, recomendando se apruebe mediante Acto Resolutivo, según modificación del cronograma de ejecución presentado; con el Informe N°0896-2021-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a su vez brinda la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N°02, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°402-2021-GAJ/GM/MPMN, recepcionado en Gerencia Municipal, en fecha 07 de abril del 2021, se opina que conforme lo expuesto en este informe, análisis legal realizado, y estando dentro del plazo de ejecución, es procedente que mediante acto resolutivo se apruebe el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución de la propuesta productiva indicada en Vistos.

Que, los plazos para la ejecución de la propuesta técnica, la inicial y la de esta ampliación de plazo N° 02, no superan la fase de ejecución de PROCOMPITE, que tiene una duración no mayor de 24 meses, según el Art. 25 del Reglamento de la Ley 29337 y disposiciones para apoyar la competitividad productiva, Decreto Supremo N°001-2021 PRODUCE, por tanto es procedente aprobarse la ampliación de plazo materia de este expediente.

Que, para la ejecución de las propuestas productivas se debe tomar como instrumento básico la guía operativa PROCOMPITE y cumplir los procesos dados por esta, cualquier modificación hecha en la etapa de ejecución debe ser informada a PRODUCE o avalada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social o profesional delegado, revisado el informe de Ampliación de plazo N°02 de la propuesta productiva de Vistos, del Ing. Yair Mamani Calizaya, Coordinador PROCOMPITE, el mismo cuenta con aprobación del profesional encargado, se debe tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones del profesional y continuar el trámite para conseguir los fines del PROCOMPITE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de la revisión del "CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS EL PUNTO DEL SABOR MOQUEGUANO, se acordó que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, aporta la suma de S/ 158,518.32 soles y la Asociación el monto de S/. 40,000.00 soles, el total de inversión es de S/.198,518.32 soles, los bienes y servicios cofinanciados con recursos de PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO, se transferirán definitivamente con Resolución de Alcaldía, una vez que el AEO haya demostrado la implementación cabal del Plan de Negocios. Los bienes y servicios, a financiarse por la Municipalidad se detallan en el Plan mencionado. El convenio, rige hasta dos (2) años, desde que se suscribe.

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es necesario exhortar a los profesionales responsables, y al Coordinador PROCOMPITE 2020, su responsabilidad de planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, debiendo tener en consideración, obligatoriamente, los compromisos del Convenio suscrito, el cronograma del Plan de Negocio y la Guía Procompite, cumpliéndose los nuevos plazos establecidos y los compromisos de la Entidad y AEO, en tal sentido y contándose con el Informe Legal N° 402-2021-GAJ/GM/MPMN, es viable al aprobación del expediente de ampliación en mención, y se emite opinión de procedencia y, mediante acto resolutorio se apruebe el expediente que contiene la ampliación de Plazo N°02, de la Meta N°0178-2021, para la propuesta productiva citada en Vistos.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, e Informe Legal N° 402-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N°02 Meta 0178, de la Propuesta Productiva "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS EL PUNTO DE SABOR MOQUEGUANO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" META 0178; resultante del "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020" por 30 días calendario, según el expediente técnico de modificación y ampliación presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y de acuerdo al detalle siguiente:

Presupuesto:	S/. 198,518.32 soles
Fecha de Inicio:	10 de noviembre del 2020.
Plazo de ejecución inicial:	90 días calendario.
Modificación y Ampliación de Plazo N° 02:	30 días calendarios.
Fecha de Inicio de la Ampliación N°02:	27 de marzo 2021.
Fecha de Término del plazo ampliado:	25 de abril del 2021.
Plazo de Ejecución final:	167 días calendario.

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

La modificación y ampliación de plazo que se aprueba con esta resolución, su expediente técnico, sus componentes, textos, anexos cuadros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, reiterándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, inicialmente; responsable de la ejecución es, la Gerencia de Desarrollo Económico Social; la custodia de este expediente técnico con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Gerencia.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE; que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Coordinador PROCOMPITE 2020, en esta modificación y ampliación de plazo y en las que puedan producirse, utilicen, bajo responsabilidad; la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos señalados en esta guía, información a remitirse a PRODUCE avalada debidamente y utilice los formatos diseñados en esta guía, asimismo realizar los registros a incluirse en el Sistema PROCOMPITE, cumpliéndose estrictamente con las demás actividades y cronograma señalados en esta ampliación de plazo N°02; cumpliendo la normatividad establecida para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GPP
GDES
Asociación.
OTIE